



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°194-2022-GAF-MDP-T

Pocolay, 17 de noviembre del 2022.

VISTOS:

La Resolución Judicial N°02, de fecha 12 de agosto del 2022, emitido por la Sala Laboral Permanente de Tacna de la Corte Superior de Justicia de Tacna; informe N°127-2022-OPPM/MDP-T, de fecha 22 de agosto del 2022, emitido por el Procurador Público Municipal; memorando N°233-2022-GAF/MDP, de fecha 24 de agosto del 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; informe N°672-2022-SGRRHH-GAF-MDP-T, de fecha 14 de septiembre del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; informe N°1126-2022-GPPDO/MDP-T, de fecha 20 de septiembre del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organización; informe N°320-2022-SGT-GAF/MDP-T, de fecha 26 de octubre del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo 4° del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial promulgada por el Decreto Supremo N°017-93-JUS con relación del carácter vinculante de las decisiones judiciales y como uno de los principios de la administración pública, prescribe que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal, o administrativa que la ley señala (...)"

Que, según el artículo 423° del Código Procesal Civil dice: "La multa debe pagarse inmediatamente después de ser interpuesta. En caso contrario, devengan intereses legales (...)"

Que, la Sala Laboral Permanente de Tacna ha emitido Auto de Vista resolución N° 02 de fecha 12 de agosto del 2022, que obra en el Exp. Judicial N°521-2018-68-230-JR-LA-03, seguido por ANDRES ALVARO COARITE LAURA, que CONFIRMARON la resolución número veintiocho de fecha 17 de septiembre del 2021, que obra copiado de folios ochenta y cuatro y ochenta y cinco, por lo que se resuelve: hacer efectivo el apercibimiento decretado mediante Resolución Nro. 18, parte final, del 13 de enero del 2020; en consecuencia, se le impone a la parte obligada Municipalidad Distrital de Pocolay, la Multa de tres (3) Unidades de Referencia Procesal equivalente a S/1,320.00 (mil trescientos veinte con 00/100 soles) y de acuerdo a las razones expuestas en la parte considerativa. En tal sentido, requiere cumpla con abonar dicha cantidad de dinero, en el plazo de tres (3) días hábiles, en cualquiera de las oficinas autorizadas del Banco de la Nación con código de pago número 9148; y cumpla la Asistente Judicial adscrita a este despacho judicial, con confeccionar las cédulas de notificación en forma personal para el titular de la entidad demandada, a fin que sea notificado a través del área correspondiente, y cumpla con la decisión en sus propios términos.

Que, mediante informe N°127-2022-OPPM/MDP-T, de fecha 22 de agosto del 2022, emitido por el Procurador Público Municipal, sugiere o exhorta a que tengamos más cuidados en el cumplimiento de nuestras funciones, hacerlas expeditivas, eficaces y eficientes, a fin de evitar algún tipo de responsabilidad administrativa. En el presente caso, debe ordenar se dé trámite al procedimiento correspondiente para proceder con el pago de la multa a fin de no generar intereses.

Que, mediante informe N°233-2022-GAF/MDP, de fecha 24 de Agosto del 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, se exhorta se determinen responsabilidades y opinión técnica de la Resolución Judicial N°02, de fecha 12-08-2022, con número de Expediente 521-2018-68, a fin de evitar algún tipo de responsabilidad administrativa o de otra índole y no genera interés sobre el caso.

Que, a través del informe N°672-2022-SGRRHH-GAF-MDP-T, de fecha 14 de septiembre del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita disponibilidad y certificación presupuestal, para dar cumplimiento al pago de la multa ordenado por el Poder Judicial a efectos de no generar intereses.

Que, según informe N°1126-2022-GPPDO/MDP-T, de fecha 20 de setiembre del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto u Desarrollo Organización, otorga CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 4864-2022, a fin de atender lo solicitado, según la siguiente cadena programática y funcional:



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°194-2022-GAF-MDP-T

CODIGO PRESUPUESTAL	: 9001.3999999.5000003.03.006.0008
META SIAF	: 023-2022
FTE. FTO.	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECUADADOS
MONTO TOTAL	: S/1,320.00

Que, según informe N°320-2022-SGT-GAF/MDP, de fecha 26 de octubre del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, indica que luego de realizar la revisión de los saldos del rubro 09 RDR advierte la existencia de saldo disponible a la fecha. Asimismo, los pagos que se afecten por este rubro se realizarán conforme a disponibilidad vigente.

Por lo expuesto, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°229-2020-MDP-T y Resolución de Alcaldía N°31-2021-MDP-T; contando con el Visto bueno de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y Sub Gerencia de Tesorería.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago de la multa contenida en la Resolución N°02 de la Sala Laboral Permanente – Corte Superior de Justicia de Tacna, recaído en el Expediente N°00521-2018-68, por el monto ascendente a S/.1,320.00 (Mil trescientos veinte con 00/100 soles), teniendo en cuenta que el pago del monto deberá ser efectuado en el Banco de la Nación al Código N°09148- Rubro de Multas. Conforme a los fines indicados en la parte considerativa de la presente resolución. Afectado con la siguiente cadena programática y funcional:

CERTIFICACION PPTAL	: 4864-2022
CODIGO PRESUPUESTAL	: 9001.3999999.5000003.03.006.0008
META SIAF	: 023-2022
FTE. FTO.	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECUADADOS
MONTO TOTAL	: S/.1,320.00

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la **SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD** para que realice el registro de la fase de compromiso y devengado, con cargo a la afectación presupuestaria detallada líneas arriba y a la **SUB GERENCIA DE TESORERÍA** para el registro de la fase del giro en el aplicativo SIAF para emitir el Comprobante de Pago de acuerdo a la disponibilidad financiera vigente, y demás actos conducentes para la perfección del acto resolutorio.

ARTICULO TERCERO: DISPONER se derive copias de los actuados de la presente resolución y anexos a la Secretaría Técnica del PAD a fin de que de acuerdo a sus atribuciones proceda conforme a ley, para el deslinde de responsabilidades administrativas que hubiera a lugar.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los demás órganos y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLAY

CPC ADALIT PATRICIA TICONA RODRÍGUEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c. Archivo
SGT
SGC
SGRRHH
PAD